

Expte.

DI-1084/2012-10

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS  
PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y  
TRANSPORTES**  
Edificio Pignatelli  
50004 ZARAGOZA

## **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 12-06-2012 se presentó queja de carácter individual.

**SEGUNDO.-** En la queja presentada se exponía :

*“Soy discapacitado físico, estudiante en el CPS; busco piso en alquiler, en Zaragoza, accesible para silla de ruedas; estoy inscrito en el Toc-Toc y en la vivienda libre, todo sin resultados .*

*Mi queja es para las administraciones que no tienen ningún interés en que esto se resuelva. Espero Y confío que desde el Defensor del Pueblo haga llegar mi queja a las administraciones que correspondan y puedan atender las necesidades de vivienda que un colectivo minoritario (como es mi caso) necesita con urgencia.”*

**TERCERO.-** Recibida la queja, y asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción :

**1.-** Con fecha 14-06-2012 (R.S. nº 6234, de 18-06-2012) se solicitó información al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón, sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular :

1.- Información de los servicios competentes de ese Departamento, en materia de vivienda, acerca la existencia o no de viviendas (protegidas o libres) que sean accesibles para personas con movilidad reducida (como es el caso del presentador de queja, en silla de ruedas), según los datos que tenga ese Departamento, o en el TOC-TOC; y sobre el régimen actualmente vigente de obligada reserva de viviendas adaptadas, en la promoción de edificios de viviendas, sean protegidas o libres.

2.- Con misma fecha, R.S. nº 6235, se solicitó también información al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón :

1.- Informe del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Eliminación de Barreras, acerca de la información disponible sobre la existencia o no de viviendas (protegidas o libres), en Zaragoza, que sean accesibles para personas con movilidad reducida (como es el caso del presentador de queja, en silla de ruedas), y sobre la existencia o no de propuestas de dicho Consejo en relación con el régimen actualmente vigente de obligada reserva de viviendas adaptadas, en la promoción de edificios de viviendas, sean protegidas o libres.

3.- Con fecha 26-07-2012 se dirigieron sendos recordatorios de la petición de información, tanto al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes (con R.S. nº 7888, de 30-07-2012), como al de Sanidad, Bienestar Social y Familia (R.S. nº 7887).

4.- Tras recordatorio dirigido al antes citado Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón, en fecha 9-08-2012 recibimos el informe de su Director General de Vivienda y Rehabilitación, de fecha 26-07-2012, en el que se nos decía :

*“En relación con el escrito registrado con el número de expediente DI-1084/2012-10, relativo a la petición de información mencionada en el encabezamiento de este escrito, se informa lo siguiente:*

*El artículo 25 del Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación, establece que en todas las promociones de vivienda que reciban ayudas públicas se reservará a las personas con movilidad reducida un porcentaje no inferior al 3% del volumen total de las viviendas.*

*Todas las promociones calificadas provisionalmente como vivienda protegida en Aragón se han autorizado cumpliendo el mencionado requisito de reservar el 3% de viviendas de la promoción a personas con discapacidad, requisito igualmente exigido por el artículo 29.1 a) del Decreto 211/2008, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Reglamento del Registro de solicitantes de vivienda protegida y de adjudicación de vivienda protegida de Aragón.*

*No obstante, la gran mayoría de dichas promociones son en régimen de venta, siendo pocos los promotores que inician promociones de vivienda protegida en régimen de arrendamiento; motivo por el que las necesidades*

*del solicitante no estarían satisfechas.*

*En cualquier caso, si nos facilitan los datos de contacto del presentador de la queja podemos indicarle una relación de promotoras de vivienda protegida de alquiler en Zaragoza, por si tuviesen alguna vivienda vacante.”*

5.- Del precedente informe se dio traslado al interesado, mediante nuestra comunicación de 12-09-2012 (R.S.nº 9224, de 14-09-2012).

6.- Con misma fecha, R.S. nº 9225, nos dirigimos nuevamente al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, solicitándole :

*“Recibida que ha sido la información de su Director General de Vivienda, de fecha 26-07-2012, en el que se ofrecía la posibilidad de facilitar al interesado relación de promotoras de vivienda protegida de alquiler, sin perjuicio de haber dado traslado de dicho informe al ciudadano interesado, por si desea ser el mismo quien acuda a esa Dirección General y solicite tal relación, nos permitimos solicitarles se remita una copia de dicha relación a esta Institución, para traslado al interesado, si este prefiere que guardemos reserva sobre su identidad, y, en todo caso, para conocimiento de esta Institución, a efectos de información a otros ciudadanos que pudieran acudir a esta Institución planteando situaciones similares a la que motivó la queja que nos ocupa.”*

7.- Y con misma fecha antes citada, R.S. nº 9226, de 14-09-2012, dirigimos un segundo recordatorio de la solicitud de información al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, que no ha dado respuesta alguna a nuestra petición hasta el día de la fecha. Tampoco lo ha hecho el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en cuanto a la remisión a esta Institución de la relación de promotoras de vivienda protegida de alquiler en Zaragoza.

## **II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**PRIMERO.-** El artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, encomienda al Justicia de Aragón la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto y dispone, en su artículo 59.2, que en el ejercicio de su función podrá supervisar:

a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el

Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.

b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la ley del Justicia.

c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas o jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por su parte, la *Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón* establece la obligación de colaborar con esta Institución en los siguientes términos:

*Artículo 19º-1. Todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligados a auxiliar al Justicia en sus investigaciones.*

*2. Las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia o a aquel en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.*

*Artículo 20º- Las actuaciones que se practiquen durante una investigación se llevarán a cabo con reserva absoluta. El Justicia podrá, no obstante, incluir su contenido en el informe anual a las Cortes o en cualquiera de sus comunicaciones a la Comisión correspondiente.*

A luz de las disposiciones antes referenciadas, consideramos que el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, al no dar respuesta alguna a las reiteradas solicitudes de información dirigidas al mismo para instrucción y resolución de la queja presentada, ha incumplido con las obligaciones que la citada Ley 4/1985 le impone para con esta Institución.

Por otra parte, y desde hace varios años esta Institución viene poniendo de manifiesto, en los sucesivos Informes Anuales, el incumplimiento de la Administración Autonómica, y de los Departamentos con atribuida competencia en materia de eliminación de barreras arquitectónicas, en relación con la renovación y periódico funcionamiento del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Eliminación de Barreras, conforme a su regulación contenida en Decreto 19/1999, y consideramos obligado volver a hacer un recordatorio en este sentido, sometiendo a consideración del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, la necesidad de adopción de las medidas que normalicen el funcionamiento de dicho Consejo, que creemos debe desarrollar una importante función asesora y consultiva, en beneficio de las personas con discapacidades que así lo necesitan.

**SEGUNDA.-** En lo que se refiere al examen de la actuación del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón, más allá de la información que nos remitió, mediante informe de su Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de 26-07-2012, del que se dio traslado al interesado presentador de queja, consideramos de interés actuar de mediadores de la información disponible en dicha Administración, sobre promotoras de vivienda protegida en alquiler en Zaragoza, y por ello cursamos solicitud de que se nos remitiera dicha relación, tanto para su traslado al interesado, como para conocimiento de la propia Institución, e información a otros eventuales ciudadanos que pudieran estar interesados en dicha información.

Como quiera que dicha petición no ha sido cumplimentada, consideramos procedente formular sugerencia a dicho Departamento para que se nos remita dicha relación, tan pronto como ello sea posible.

### **III.- RESOLUCION**

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formular

**PRIMERO.- Formular RECORDATORIO FORMAL al DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA del GOBIERNO DE ARAGON** de la obligación que la Ley 4/1985, de 27 de Junio, le impone de auxiliar al Justicia de Aragón en la investigación de las quejas que ante el mismo se presenten en relación con la actuación de la Administración Pública.

**Hacer asimismo RECORDATORIO al mismo Departamento de las reiteradas Recomendaciones** que se vienen haciendo al mismo, para que, en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, artículos 57 y siguientes, se adopte las medidas que se consideren más oportunas para la procedente renovación en la composición del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Eliminación de Barreras, y, tan pronto como se constituya con su nueva composición, se encargue al mismo la emisión de los informes solicitados por esta Institución, en relación con deficiencias de condiciones de accesibilidad y de eliminación de barreras.

**SEGUNDO.- Hacer SUGERENCIA formal al DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES del GOBIERNO DE ARAGON,** para que se nos remita relación de promotoras

de vivienda protegida en alquiler en Zaragoza, tan pronto como ello sea posible, para poner dicha información a disposición del interesado, y de otros eventuales ciudadanos que, por necesidad o circunstancias personales, puedan estar interesados en contactar con dichas promotoras, y acceder a vivienda protegida en régimen de arrendamiento.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, y, en este último caso, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 19 de octubre de 2012**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**